

El 21 de enero, entrará en vigor

## **Los Consejos de Médicos, Dentistas y Podólogos presentan el nuevo modelo de receta médica privada**

**Las tres corporaciones presentan una plataforma única de prescripción**

**La nueva receta incorpora un código de verificación electrónica (CVE) que garantiza su autenticidad**

**Las tres corporaciones aportan elementos de garantía para la sociedad, para el médico y para los empleadores de los médicos.**

A partir del 21 de enero de 2013, según lo establecido en el Real Decreto 1718/2010 sobre receta médica y órdenes de dispensación, las recetas médicas privadas, tanto en soporte papel como electrónico, incorporan medidas de seguridad que garantizan su autenticidad, identidad del prescriptor y su habilitación para el ejercicio profesional.

Los Consejos Generales de las profesiones prescriptoras, de Médicos, Dentistas y Podólogos, responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión y entrega de las recetas

médicas privadas, han presentado la plataforma única de prescripción. Solo estas tres corporaciones pueden aportar, en la nueva receta privada, elementos de garantía para la sociedad, para el médico y para los empleadores de los médicos.

El presidente de la OMC, Juan José Rodríguez Sendín; el presidente del Consejo de Dentistas, Alfonso Villa Vigil; y el vicepresidente de Consejo General de Podólogos, Manuel Meneses, han sido los encargados de presentar esta plataforma única de prescripción, junto con Pedro Hidalgo, presidente del Colegio de Médicos de Badajoz y coordinador del Observatorio de la Prescripción; Serafín Romero, Secretario General de la OMC y Joan Camp, director de la Unidad Tecnológica.

La receta médica privada, al igual que la pública, es un documento normalizado y obligatorio mediante el cual los médicos, odontólogos o podólogos, legalmente facultados para ello, y en el ámbito de sus competencias, prescriben a los pacientes medicamentos sujetos a prescripción médica para su posterior dispensación en las oficinas de farmacia. Suponen un medio fundamental para la transmisión de información entre profesionales sanitarios y una garantía para los pacientes.

Con la nueva receta privada se pretende contribuir a mejorar el uso adecuado de los medicamentos, ayudar a simplificar la tarea de los profesionales

médicos y farmacéuticos y a reforzar las garantías de los ciudadanos.

El citado Decreto atribuye a los consejos generales de colegios Médicos, Odontólogos y Podólogos la competencia en exclusiva para los Médicos en ejercicio privado sobre la receta médica privada y le responsabilizan de la edición, gestión, control de la misma tomar y de introducir las medidas o sistemas necesarios que garanticen su autenticidad y dificulten el fraude. Es decir, convierte a estos consejos, a través de los colegios, en garantes para los profesionales, los empleadores de médicos y, sobre todo, para los ciudadanos.

Para llevar a cabo este proyecto, se ha establecido un código de verificación electrónica (CVE), asociado al número de receta, que permitirá comprobar a qué médico en concreto ha sido asignado un determinado talonario, a qué Colegio pertenece el facultativo prescriptor, cuál es su especialidad, que medicamento y en qué farmacia se ha dispensado.

Esta implementación del nuevo sistema permite tener la trazabilidad de la receta y, en caso que fuera necesario, anular una receta o un lote por motivos terapéuticos o en casos de pérdida o robo; en definitiva, ofrece el control de la receta y su vigencia, dando un salto de calidad en la prescripción médica y poniendo en valor el insustituible papel de los Consejos y de los Colegios de Médicos.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, a través de un amplio grupo de trabajo en el que han participado la Comisión Permanente, el Observatorio de la Prescripción y los diferentes colegios, han estado trabajando para el cumplimiento de este Decreto, junto a los Consejos Generales de Odontólogos, Podólogos y Farmacéuticos.

Para llevar a cabo este proyecto, se ha desarrollado una plataforma tecnológica que genera un código de verificación electrónica (CVE) único para cada receta a partir de los datos del prescriptor y del número de cada receta. Esta plataforma guarda esta información en una especie de central de datos, donde se puede consultar el estado de la receta y verificar los datos del prescriptor.

Con la participación de los colegios de médicos, se ha implementado el circuito a utilizar desde que un colegiado solicita un talonario de recetas, solicitud que podrá hacer en la sede de los colegios provinciales o de modo electrónico a través de la utilización del carnet de médico colegiado con firma electrónica como marca la propia Ley de Servicios Profesionales (Ley Omnibus).

El médico, dentista o podólogo prescriptor deberá solicitar el talonario o lote de recetas al colegio al que pertenece, pidiendo un talonario para cada especialidad y para cada centro donde realice su

trabajo. En el caso de los médicos que puedan tener más de una especialidad y las ejerza, deberá solicitar las recetas, con cada una de las especialidades correspondientes. Además, deberá indicar la población donde ejerza y, en el caso de que pase consulta en distintas poblaciones o provincias, deberá incluir los datos del domicilio donde pase la consulta.

La solicitud de talonarios o lotes de recetas se harán a través del colegio, en la sede o a través de la página web, y será necesario cumplimentar un formulario con los datos del solicitante (nombre, apellidos, DNI, nº de colegiado, especialidad y dirección del ejercicio profesional).

La receta incluirá, además de los datos del prescriptor, los del paciente (nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI, NIE o Pasaporte), datos del medicamento, nº de fármacos por receta (en la receta en papel solo se puede prescribir un solo medicamento y un solo envase) y, en caso de tratarse de estupefacientes, estarán sujetas a la normativa específica actual.

En el caso, por ejemplo, de receta privada de médicos, llevará el logo del colegio de médicos donde este colegiado, el la OMC, como entidad competente, así como del Consejo Autonómico al que pertenezca el colegio. Y se editará en castellano, catalán, gallego, vasco y valenciano.

La receta quedará bajo la custodia del farmacéutico por un periodo de tres meses y deberá constar de dos partes diferenciadas: la receta en sí y la hoja de información al paciente. Su validez será de diez días, una vez realizada la prescripción.

En cuanto a la receta privada en soporte electrónico, se ha desarrollado el protocolo para la homologación de los diferentes sistemas o Plataformas de Prescripción Electrónica Privada que quieran desarrollar su actividad en este ámbito tal como indica el RD.

El proyecto se ha realizado con la participación de los Consejos Generales de las Profesiones Prescriptoras de Médicos, Odontólogos y Podólogos junto con el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos con la coordinación de la Administración Sanitaria con el objetivo de establecer el protocolo de homologación de los diferentes sistemas de receta electrónica privada.

### **Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM)**

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, creado en 1930, es una corporación de derecho público que engloba a los 52 colegios de médicos de toda España. Tiene la representación de la ordenación y la defensa de la profesión médica, así como la salvaguarda de los valores fundamentales de la profesión recogidos en el



Código de Deontología Médica. Guía de Ética Médica. Actualmente, hay unos 228.000 médicos en España.

### Consejo General de Colegios de Dentistas de España

Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas que actualmente, representa a los 36 Colegios Oficiales, 17 Juntas Provinciales, y tres Consejos Autonómicos de Odontólogos y estomatólogos. La ordenación del ejercicio de la profesión, la representación, la defensa de los intereses de sus profesionales, la promoción del derecho a la salud odontológica y estomatognática de los españoles y la elaboración, del Código Ético y Deontológico forman parte de sus competencias. Actualmente, hay cerca de 28.000 dentistas colegiados en nuestro país.


### Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos

Creado en 1999, con la finalidad de agrupar a todos los Colegios Oficiales de Podólogos de España, tiene como finalidad el control y la ordenación de la profesión. Actualmente, ejercen en España cerca de 6.000 podólogos.

*Ampliado por mí durante mi intervención*




Nº de Receta: 06-66

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA							
RECETA MÉDICA PRIVADA	<b>PRESCRIPCIÓN</b> Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).  Núm. envases / unidades: <input type="checkbox"/>	<b>Duración del tratamiento</b>  <b>Posología</b>  <table border="1"> <tr> <td>Unidades</td> <td>Pausa</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Unidades	Pausa			<b>PACIENTE</b> (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI / NIE / pasaporte)  <b>PRESCRIPTOR</b> (datos de identificación y firma) Dr. PEDRO HIDALGO FERNANDEZ Núm. Colegado: 060602853 Medicina Familiar y Comunitaria Calle Sol nº 40 06920 Azuaga Fecha de la prescripción *    /    /
	Unidades	Pausa					
	<b>Información al Farmacéutico, en su caso</b>	<b>Motivo de la sustitución</b> <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento					
<small>* La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 3 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensada en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.</small>	 SdshrD4IXTCmHLcdbu6egNo8Mdg						
<small>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1999, se le informa de que sus datos serán incorporados en un fichero de carácter del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en un fichero de la farmacia dispensadora para dar cumplimiento a la obligación establecida en el RD 1713/2016. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del prescriptor y/o de la farmacia dispensadora.</small>							



Nº de Receta: 06-66

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA							
INFORMACIÓN AL PACIENTE - ASISTENCIA PRIVADA	<b>PRESCRIPCIÓN</b> Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).  Núm. envases / unidades: <input type="checkbox"/>	<b>Duración del tratamiento</b>  <b>Posología</b>  <table border="1"> <tr> <td>Unidades</td> <td>Pausa</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Unidades	Pausa			<b>PACIENTE</b> (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI / NIE / pasaporte)  <b>PRESCRIPTOR</b> (datos de identificación y firma) Dr. PEDRO HIDALGO FERNANDEZ Núm. Colegado: 060602853 Medicina Familiar y Comunitaria Calle Sol nº 40 06920 Azuaga Fecha de la prescripción *    /    /
	Unidades	Pausa					
	<b>DIAGNÓSTICO</b> (si procede)	<b>INSTRUCCIONES AL PACIENTE</b> (si procede)					
<small>El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.</small>	 SdshrD4IXTCmHLcdbu6egNo8Mdg						
<small>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1999, se le informa de que sus datos serán incorporados en un fichero de carácter del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en un fichero de la farmacia dispensadora para dar cumplimiento a la obligación establecida en el RD 1713/2016. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del prescriptor y/o de la farmacia dispensadora.</small>							

## Introducción

Hay que partir Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que indica que "la receta médica, pública o privada, y la orden de dispensación hospitalaria son los documentos que aseguran la instauración de un tratamiento con medicamentos por instrucción de un médico, un odontólogo o un podólogo, en el ámbito de sus competencias respectivas, únicos profesionales con facultad para recetar medicamentos sujetos a prescripción médica"

## RD de Receta

### Definición de Receta

Documento de carácter sanitario, normalizado y obligatorio mediante el cual los médicos, Odontólogos y Podólogos, legalmente facultados para ello, prescriben a los pacientes los medicamentos o productos sanitarios sujetos a prescripción para su dispensación por un farmacéutico.

### Ambito

"la receta será válida en todo el territorio nacional y se editará en la lengua oficial del Estado y en las respectivas lenguas cooficiales en las Comunidades Autónomas que dispongan de ella"

### Competencia/Responsabilidad

Existen dos modalidades de intervención de los Consejos Generales de las profesiones prescriptores en relación con la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de los talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación:

1. Competencia plena en el caso de las recetas suministrados directamente a los profesionales con actividad privada y/o ejercicio libre, a través de los Colegios provinciales
2. Responsabilidad compartida en las restantes Entidades Competentes, que se pueden modular en función de los diferentes casos(1), pero que siempre, y como mínimo, que las Corporaciones Profesionales garanticen la identidad y

En caso de robo o pérdida

- .Darlas de baja por el Colegio
- .En caso de Inhabilitación del prescriptor.
- .En caso de baja Colegial
- .En caso de defunción

### Evidencias que demuestran la necesidad del sistema

- Noticia de hoy falsificación de recetas en Asturias.
- Presentación de talonario falso emitido por Evidence

(Ambas cosas las tenemos, las podemos proyectar y también creo proyectar el modelo de receta) si se tiene que proyectar algún ppt ya me direis cuales, estan preparados).

Casos (1) tengo la solución tecnológica que tendría que exponer para su aprobación.

El modelo de receta que se presenta cumple:

- Con lo dispuesto por la "Directiva Europea de atención Transfronteriza" en lo referente al reconocimiento de la receta en el ámbito de la UE, y seguro que tiene capacidad de adaptación a la transposición de a misma a la legislación Española que finaliza en el mes de octubre del 2013

Cumple con la "regulación de la profesión" que tiene encomendada las corporaciones profesionales.

la habilitación profesional del prescriptor en todo el territorio nacional, con independencia del centro o servicio en el que que trabaje.

**Un sistema basado en las garantías que ofrece:**

**A los usuarios/pacientes**

Certificando que el prescriptor esta habilitado para el ejercicio profesional y tiene reconocida y registrada su especialidad

**A los profesionales**

Certifica su habilitación Profesional

Porque prescribe en un documento que cumple con la normativa vigente.

Evita el intrusismo, garantiza y evita el fraude.

**A las Entidades Competentes**

Certificando que el prescriptor esta habilitado para el ejercicio profesional y tiene reconocida y registrada su especialidad en el momento de la prescripción.

**A las Oficinas de dispensación.**

Certificando que el prescriptor esta habilitado para el ejercicio profesional y tiene reconocida y registrada su especialidad en el momento de la prescripción.

**Solución Tecnológica adoptada**

Código de validación electrónica único para cada receta, vinculado a filiación del prescriptor y a un numero de registro de cada receta de ámbito nacional, verificable 24x7 horas.

Formula que permite:

- El control de cada receta así como su trazabilidad.
- .Darlas de baja por el prescriptor